



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Despacho

Distinguido Presidente del Senado:

En virtud del Artículo 128, Literal d) del Numeral 2, y el Artículo 93, Literal k) del Numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, por su mediación, el Convenio de Crédito Comercial Complementario, del 10 de marzo de 2010, firmado entre la República Dominicana y el Banco Español de Crédito S. A. (BANESTO), por un monto de hasta trece millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$13,000,000.00), para ser utilizados en la construcción y puesta en marcha del Acueducto Múltiple de Peravia.

El contrato comercial para la construcción del Acueducto Múltiple de Peravia fue suscrito el 19 de noviembre de 2009, entre el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y el Consorcio Acciona Agua-Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos, integrado por las empresas Acciona Agua, S.A.U., y Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos, S.L., al cual se le adjudicó la obra, mediante Resolución No.003/2009 del Comité de Licitaciones del INAPA, fruto de la licitación pública internacional convocado por dicha entidad el 19 de diciembre de 2008. El monto de este contrato comercial de construcción asciende a ciento nueve millones quinientos treinta y ocho mil siete dólares de los Estados Unidos de América con 32/100 (US\$109,538,007.32), de los cuales, el contrato de crédito comercial complementario que someto a aprobación financiera un importe de hasta trece millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$13,000,000.00), incluyendo costes complementarios necesarios para la puesta en marcha del proyecto.

En ese sentido, a continuación le presentamos los principales términos y condiciones financieros incluidos en el convenio de crédito comercial complementario:

El monto del financiamiento asciende hasta trece millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$13,000,000.00). El crédito devengará diariamente intereses a favor del banco, a una tasa de interés variable durante toda la vida del crédito, correspondiente al *LIBOR* del dólar estadounidense a seis (6) meses más un margen del dos punto veinticinco por ciento anual (2.25%), y será satisfecho por la República Dominicana al vencimiento de cada período de interés correspondiente. La referida tasa de interés será comunicada al acreditado por el banco, semestralmente con anterioridad a cada vencimiento.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

En cuanto a las comisiones, una comisión de estructuración del dos punto veinticinco por ciento (2.25%) flat, calculada sobre el importe total del crédito, que se financiará con el presente convenio y que se hará efectiva con cargo a la segunda disposición del crédito, siendo la primera la disposición para el pago de la comisión de aseguramiento y colocación; una comisión de compromiso de cero punto quince por ciento (0.15%) p.a. pagadera trimestralmente por trimestres vencidos durante el período de utilización del crédito y calculada sobre el saldo no dispuesto del crédito; y una comisión de aseguramiento y colocación del nueve punto cincuenta por ciento (9.50%) flat, sobre el importe total del crédito, que se financiará con el convenio y que se hará efectiva con cargo a la primera disposición del crédito.

En vista de todo lo expuesto, remito al Congreso Nacional, por mediación suya, para su conocimiento, discusión y aprobación, el Convenio de Crédito Comercial Complementario por un monto de hasta trece millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$13.000.000,00.).

Dios, Patria y Libertad

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Fernández', written over a horizontal line.

Leonel Fernández